

Decreto N° 2307

POR EL CUAL SE RECONOCE LA DESIGNACIÓN COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS GLOBALES A AL QAIDA E ISIS, Y COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES A LAS MILICIAS ARMADAS DE HAMAS Y DE HEZBOLLAH.

Asunción, 9 de au solo de 2019.

VISTO: La Sesión 8496ª del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se aprobó la Resolución 2462/19, celebrada el 28 de marzo de 2019 en Nueva York, Estados Unidos de América; y el Decimoctavo Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), celebrado el 3 y 4 de mayo del 2018 en Washington DC, Estados Unidos de América; y

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión  $8496^a$  del Consejo de Seguridad de las Naciones, se han recordado sus resoluciones  $N^o$ s 1267 (1999), 1373 (2001), 1452 (2002), 1526 (2004), 1617 (2005), 1624 (2005), 2129 (2013), 2133 (2014), 2170 (2014), 2178 (2014), 2195 (2014), 2199 (2015), 2249 (2015), 2253 (2015), 2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017), 2347 (2017), 2354 (2017), 2368 (2017), 2370 (2017), 2388 (2017), 2395 (2017) y 2396 (2017), y las declaraciones pertinentes de su Presidencia, se ha reafirmado que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y cuandoquiera, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos.

Que es de suma importancia el reconocimiento y la observancia de listas de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), debido a su vinculación con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo; y de listas de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Nº 804



Decreto N° 2307

POR EL CUAL SE RECONOCE LA DESIGNACIÓN COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS GLOBALES A AL QAIDA E ISIS, Y COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES A LAS MILICIAS ARMADAS DE HAMAS Y DE HEZBOLLAH.

-2-

Que se reiteró a todos los Estados la obligación que les incumbe de asegurar que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o que preste apoyo a esos actos, sea llevada ante la justicia, y de asegurar que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos.

Que en el Decimoctavo Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), sobre la Prevención y Combate del Extremismo Violento que puede conducir al terrorismo en el Hemisferio Occidental, se ha reafirmado que el terrorismo constituye una de las amenazas más graves entre otras para la paz y seguridad internacionales, que debe ser combatido de conformidad con las obligaciones del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, y los convenios y protocolos internacionales pertinentes, en particular los Derechos Humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

Que se han mencionado además las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1267 (1999), 1373 (2001), 1540 (2004), 1624 (2005), 1977 (2011), 1988 (2011), 1989 (2011), 2083 (2012), 2133 (2014), 2178 (2014), 2199 (2015), 2242 (2015), 2250 (2015), 2253 (2015), 2325 (2016), 2332 (2016) y 2396 (2017), que conciernen a la adopción de los Estados Miembros de las medidas necesarias, de conformidad con la legislación internacional, para combatir el terrorismo y contrarrestar el extremismo violento.

 $N^{\mathsf{o}}$ 



Decreto N° 2307

POR EL CUAL SE RECONOCE LA DESIGNACIÓN COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS GLOBALES A AL QAIDA E ISIS, Y COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES A LAS MILICIAS ARMADAS DE HAMAS Y DE HEZBOLLAH.

-3-

Que las organizaciones terroristas globales ISIS y Al-Qaida, y sus grupos afiliados, constituyen una grave amenaza a la seguridad individual y a la seguridad colectiva de los ciudadanos dentro y fuera de sus territorios.

Que de igual forma, las actividades de las señaladas como organizaciones terroristas internacionales, las milicias armadas de Hezbollah y Hamas continúan realizando operaciones internacionales, varias de ellas en el Hemisferio Occidental.

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 9°, "De la Libertad y de la Seguridad de las personas. Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad...".

Que el mismo cuerpo constitucional establece en su Artículo 143, "De las Relaciones Internacionales. La República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios: ... 3) la igualdad jurídica entre los Estados; 4) la solidaridad y la cooperación internacional; 5) la protección internacional de los derechos humanos...."

Que la Ley N° 4024/2010, castiga los hechos punibles de Terrorismo, Asociación Terrorista y Financiamiento del Terrorismo. Y la Ley N° 3.783/2009, que modifica varios artículos de la Ley 1015/1997 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", regula las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos para prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, eptre otros.

 $N^{\circ}$ 



Decreto N° 230+

POR EL CUAL SE RECONOCE LA DESIGNACIÓN COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS GLOBALES A AL QAIDA E ISIS, Y COMO ORGANIZACIONES TERRORISTAS INTERNACIONALES A LAS MILICIAS ARMADAS DE HAMAS Y DE HEZBOLLAH.

-4-

Que el Estado paraguayo, coopera decididamente en la lucha mundial contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones, mediante la ratificación de varios tratados y convenciones internacionales, además de su firme apoyo en la ONU y la OEA en la lucha contra el terrorismo global e internacional.

Que el Estado paraguayo reconoce y reafirma su compromiso de redoblar sus esfuerzos a fin de prevenir y combatir el extremismo violento desde una perspectiva integral y multidimensional, con el pleno respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho, atendiendo todos los niveles de las amenazas del terrorismo global e internacional; intercambiando mejores prácticas y lecciones aprendidas para contrarrestar el extremismo violento y garantizar las relaciones armónicas en el concierto de las Naciones, garantizando una convivencia y paz duradera.

Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY** 

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY D E C R E T A:

- Art. 1°.- Reconócese la designación como organizaciones terroristas globales a Isis y Al Qaida, y como organizaciones terroristas internacionales a Hamas y Hezbollah.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros del Interior y de Defensa Nacional.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

